

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ENTIDAD, DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 28 AUXILIAR RAMPA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA AEROCAS PARA 2025. (CONVOCATORIA OEAC/003/25)

1 CONDICIONES GENERALES

En ejecución de la oferta pública de Empleo para 2025, publicada en el DOGV núm. 10260 de 12 de diciembre de 2025, la sociedad Aeropuerto de Castellón SL (AEROCAS) convoca el presente proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición y turno libre del puesto de naturaleza laboral denominado **Auxiliar de Rampa**.

El presente proceso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos en los términos previstos en su disposición adicional primera, por las leyes emanadas de la Generalitat Valenciana de aplicación a esta entidad y por el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana, y por lo que dispongan las presentes bases.

El sistema de selección respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que obtenga mayor puntuación, será el adjudicatario del puesto convocado con carácter de personal laboral fijo siendo la fecha efectiva de nombramiento la que se determine por resolución de la Dirección General de AEROCAS.

2. PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Identificación de la Oferta: OEAC/003/25
- Nº puesto: 28
- Denominación: Auxiliar Rampa
- Grupo profesional: Grupo D del II Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración autonómica y al Decreto 42/2019, de 22 de marzo del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo.
- Retribuciones: Grupo D C2-CD12-CE15
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Naturaleza: Laboral.
- Centro de trabajo: En el aeropuerto de Castellón. Ctra. CV 13 km 2.4. Benlloc (Castellón)
- Jornada: media

Formación académica: Título oficial de Enseñanza Secundaria Obligatoria (antiguo grado escolar) o Título de Técnico (FP de primer grado) o certificado de profesionalidad nivel 2 en la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Funciones: Tareas de clasificación, carga y descarga de las mercancías y equipajes. Manejo de equipos y vehículos: escaleras, plataformas, cintas portaequipajes, etc. Colocación y retirada de calzos..., y en general las tareas necesarias para cumplir con los servicios de asistencia en tierra descritos en el Anexo al Real Decreto 1161/1999, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, entre los puntos del 1 al 10.

3. REQUISITOS EXIGIDOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Para ser admitido/a en la participación del proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos.

3.1 Requisitos generales

3.1.1 Nacionalidad: tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea le sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Asimismo, y con independencia de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.1.2. Edad: tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3. Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

3.1.4. Habilitación: no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos en su Estado, el acceso al empleo público.

3.1.5. Acceso a personas aspirantes con diversidad funcional. El órgano técnico de selección (en adelante OTS) establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán hacer constar en la solicitud de participación el grado de discapacidad y el tipo de diversidad funcional que poseen señalando lo que proceda en cada caso: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, podrán solicitar las medidas de adaptación que necesiten.

3.2 Requisitos específicos

3.2.1 Poseer la titulación oficial de Enseñanza Secundaria Obligatoria (antiguo grado escolar) o Título de Técnico (FP de primer grado) o certificado de profesionalidad nivel 2 en la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos. En el caso de haber obtenido titulación en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación

3.2.2. Haber procedido al pago del importe correspondiente a los derechos de examen establecido en el apartado quinto de las presentes bases o, en su caso justificar la exención del mismo.

Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

La entidad convocante podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como, la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados en el plazo de los 3 días naturales siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO

4.1. Plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.2. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de Aeropuerto de Castellón, S.L., accesible en la siguiente dirección: <https://aerocas.sedelectronica.es> a través de la cumplimentación dentro de trámites destacados el denominado “**OEAC/003/25 Auxiliar Rampa**” y acompañar la documentación que se indica a continuación:

a) Cumplimentar la solicitud de inscripción según modelo Anexo III que se puede encontrar accediendo a la convocatoria en la web de AEROCAS.

b) Documento Nacional de Identidad, documento que acredite la nacionalidad de estado miembro, Tarjeta del Permiso de Residencia o Pasaporte.

c) Copia de la titulación académica que habilita para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con el apartado 3.2 de las presentes bases.

d) Declaración responsable según modelo Anexo IV que se puede encontrar accediendo a la convocatoria en la web de AEROCAS, a través del cual se dará fe de estar en posesión de cada uno de los requisitos exigibles para el acceso a la convocatoria. A través de la misma declaración, cada

aspirante se compromete, desde el inicio del procedimiento, a proporcionar información veraz en todas las fases del mismo.

e) Hoja de auto baremación de los méritos según el modelo que se puede encontrar accediendo a la convocatoria en la web de AEROCAS, así como, la documentación justificativa de los méritos alegados que puedan ser tenidos en cuenta, en su caso, en la fase de concurso. Solo se valorarán los méritos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes y debidamente identificados en la hoja de auto baremación. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de las solicitudes

f) Justificante de haber procedido al pago de los derechos de examen que se fijan en el apartado quinto de estas bases.

4.3. La participación de un/a aspirante en este proceso de selección conllevará:

- Su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos.
- Su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma.
- Su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Su autorización a AEROCAS para la publicación de los resultados obtenidos en el proceso de selección.

Una vez recibidas las solicitudes por la Dirección de AEROCAS se aprobará una lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la correspondiente convocatoria en página web de AEROCAS (<https://aeroportcastello.com/>). Se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos, con la indicación de la fecha de la/las prueba/s de oposición, su lugar y hora de celebración.

Corresponde a los/las aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que AEROCAS, pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente a través de la web referenciada en las presentes bases.

4.4 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. DERECHOS DE EXAMEN Y FORMA DE PAGO

5.1 Los derechos de examen serán de **10,00 euros**. El pago se efectuará únicamente mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta corriente de Aeropuerto de Castellón S.L:

BANCO SABADELL: ES02 0081 5181 0000 0123 2526

Deberá indicarse en el concepto “**PAGO OEAC/003/25 AUXILIAR RAMPA**” y figurar el nombre y apellidos y número de identidad del aspirante. La falta de pago de los derechos de examen en la

cuenta y con la inclusión de la información indicada es un requisito insubsanable, que supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Solamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de los documentos.

5.2. Están exentas del pago de los derechos de examen las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 %. Será de aplicación automática al realizar pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de «Exenciones» de la solicitud telemática.

b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Será de aplicación automática al realizar pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de «Exenciones familia numerosa especial» de la solicitud telemática.

c) Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como quienes acrediten encontrarse en situación de exclusión social mediante el correspondiente documento expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia

En los casos de exención, deberá adjuntarse la documentación justificativa en el momento de la inscripción.

6. PRUEBAS SELECTIVAS

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase concurso (valoración de méritos).

La puntuación final máxima alcanzable será de 100 puntos, de los cuales, la fase de oposición representará el 60 % de la puntuación total (60 puntos), correspondiendo a la fase de concurso (valoración de méritos) el 40 % de la puntuación total (40 puntos). Para pasar a la fase de valoración de méritos será necesario superar la fase de oposición.

6.1. Fase de oposición

La prueba consistirá en contestar por escrito un examen tipo test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. El contenido de las preguntas guardará relación proporcional con la distribución de las materias del temario que figura en el Anexo I. Para superar el ejercicio será necesario la obtención de 40 puntos de los 60 máximos posibles. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio

del valor de cada contestación correcta, mientras que las contestaciones en blanco no puntuarán ni penalizarán.

Para obtener la puntuación del ejercicio se restará del número de aciertos el número de errores dividido por 3. Deberán contestarse también 3 preguntas de reserva, que solo serán valoradas en caso de anulación de preguntas.

La fórmula de corrección será la siguiente:

$$P = \left(A - \left(\frac{E}{N - 1} \right) \right) \times \frac{60}{n.º Preguntas (60)}$$

*P: puntuación

*A: aciertos

*E: errores

*N: número de alternativas, en este caso son 4

El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS, sin que en ningún caso sea inferior a 60 segundos por pregunta.

6.2. Fase concurso (valoración de méritos)

Solo podrán participar en la fase concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición obteniendo un mínimo de 40 puntos del máximo de 60.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de esta fase de concurso será de 40 puntos, que se distribuirán:

- 25 puntos corresponderán a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en el anexo II de la convocatoria.
- 15 puntos corresponderán a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determina en el anexo II de la convocatoria.

6.3. Resultado del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Cómputo total de puntuaciones:

• Prueba de conocimientos:	60 puntos.
• Experiencia:	25 puntos.
• Formación:	15 puntos.
<hr/>	
TOTAL PUNTUACIÓN:	100 puntos

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados.

En caso de persistir el empate, se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, se dirimirá, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.

6.4. Publicaciones

Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se realizarán en la página WEB de AEROCAS, en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fase de oposición, no se realizará hasta que hayan transcurrido un mínimo de 20 días naturales a contar desde la fecha de la publicación de la lista definitiva y se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único. Y deberán acudir provistas de DNI o NIE en vigor sin que sean válidas a este efecto fotocopias. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, a excepción de las causas detalladas en el párrafo siguiente.

Asimismo, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del OTS o del personal ayudante o asesor durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente. Antes del inicio del ejercicio y siempre que se estime

conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del órgano técnico de selección y/o el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas.

En la prueba el órgano técnico de selección tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados aquellos ejercicios en que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el OTS publicará la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la fase de oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios concediéndose un plazo de 3 días naturales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo, y revisadas las alegaciones por el órgano técnico de selección, se procederá a la publicación en la web de AEROCAS las listas con la calificación final de la fase de oposición de la lista de personas que han superado la fase de oposición por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso.

Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán excluidas del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Una vez baremados los méritos, el OTS publicará en la página WEB las listas provisionales de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones, el órgano técnico de selección, mediante anuncio publicará en la página WEB de AEROCAS las listas definitivas con la puntuación total obtenida, desglosada en los distintos baremos, sirviendo dicha puntuación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas que han superado el concurso-oposición por orden de puntuación total.

9. NOMBRAMIENTO

Con carácter previo al nombramiento, se citará la persona candidata que haya resultado en la primera posición para que presente en un plazo máximo de 5 días hábiles los documentos originales, copias electrónicas auténticas o copias compulsadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o NIE
- Titulaciones académicas como requisitos específicos de acceso al puesto.

-Todos los méritos indicados en la autobaremación.

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto correspondiente.

En caso de no presentarse en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, la documentación establecida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, la persona no podrá ser contratada como personal indefinido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación y se solicitará al candidato/a siguiente en la lista y así sucesivamente.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de la persona seleccionada, antes de su nombramiento o toma de posesión, se solicitará al candidato/a siguiente en la lista y así sucesivamente.

Una vez comprobado del cumplimiento por parte de la persona candidata que haya resultado en la primera posición de los requisitos del puesto de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo indefinido, de carácter fijo y, en todo caso, sometidos al régimen establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que esté vigente en el momento de la contratación.

La Dirección General de AEROCAS, dictará resolución, procediendo al nombramiento de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación resultante del concurso-oposición, como personal laboral fijo de AEROCAS.

10. BOLSAS DE EMPLEO

10.1 Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de contratación temporal para el puesto convocado. Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior a la misma categoría o grupo profesional existente. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que dispone la Resolución de 22 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de ofertas públicas de empleo en el sector público instrumental de la Generalitat.

10.2. Formará parte de la bolsa el personal que, habiendo participado en las pruebas selectivas de acceso, haya superado la prueba eliminatoria de oposición, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada, por la suma obtenida en las distintas fases del proceso selectivo.

10.3. La vigencia de esta bolsa empezará a contar a partir de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la constitución de la bolsa de empleo, y tendrá carácter indefinido hasta la constitución de nueva bolsa.

10.4. La bolsa de empleo creada al efecto servirá para la cobertura temporal del puesto objeto de la presente convocatoria, para cubrir necesidades temporales por acumulación de tareas, para la sustitución transitoria de la persona que resulte titular, en el supuesto de que durante la vigencia de la bolsa se produzca la extinción del contrato por la persona que haya resultado seleccionada, o

por cualesquiera otras causas establecidas en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En lo no previsto en el presente apartado, será de aplicación lo establecido en el Resolución de 31 de julio de 2018, en lo referido a la situación de las personas que integran la bolsa, las renunciaciones al llamamiento y baja automática.

11. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección estará compuesto por: presidente/a, secretario/a y dos vocales designados por la Subsecretaría de la Conselleria a la que se encuentra adscrita AEROCAS, en virtud de lo dispuesto en el apartado undécimo del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana.

El nombramiento de las personas miembro del órgano técnico de selección se realizará con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante resolución que se publicará en la página WEB de AEROCAS.

El OTS, podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o de personal colaborador de apoyo técnico que estime oportunos, para la adecuada realización de las pruebas.

Las personas integrantes del OTS, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando se den en ellas alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. No podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El funcionamiento del órgano técnico de selección se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y demás normativa vigente, teniendo consideración de órgano colegiado de la administración, adoptando sus decisiones de forma colegiada mediante votaciones, las cuales quedarán recogidas en la correspondiente acta. En caso de empate, decidirá quién ostente la presidencia. Corresponde a este órgano técnico de selección las funciones relativas a la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y méritos de las y los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso, así como en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El órgano técnico analizará los requisitos presentados por los candidatos y las candidatas resultando excluidos quienes no reúnan los exigidos para el puesto al que optan.

Benlloc, 10 de abril de 2026.- Directora General: Raquel Paris Marín

**ANEXO I. TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL ACCESO POR
TURNO LIBRE AL PUESTO Nº 28. OEAC/003/25**

* Con carácter general las referencias normativas se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización de los ejercicios o pruebas. Si desde la publicación del temario a la realización de los ejercicios o pruebas se modificara o sustituyera alguna disposición normativa, dichas referencias se entenderán realizadas a las normas vigentes que las sustituyan.

MATERIAS GENERALES:

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Las competencias.
3. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Título III. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

MATERIAS TRANSVERSALES:

1. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.
3. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género; Tutela Institucional.

MATERIAS ESPECÍFICAS

A. PARTE 1: PUESTO

- POL.AAT MANUAL DE OPERACIÓN DE ASISTENCIA EN TIERRA
- FORMACION INICIAL FACTORES HUMANOS

B. PARTE 2: MANUAL DEL AEROPUERTO

- POL. POAM: PROCEDIMIENTO DE PARALIZACIÓN DE OPERACIONES EN ÁREA DE MOVIMIENTO

- PARTE E: Procedimientos de Operación Nº 14: GESTIÓN DE LA PLATAFORMA

C. PARTE 3: SEGURIDAD OPERACIONAL

- ANEXO VII – NORMATIVA DE SEGURIDAD EN PLATAFORMA
- ANEXO II: Sistema de Gestión de Seguridad Operacional
- 0. Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional

ANEXO II. BAREMO FASE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL ACCESO POR TURNO LIBRE AL PUESTO Nº 28. OEAC/003/25

A) Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, según el siguiente baremo:

- 0.7 puntos por cada mes completo prestando servicios aeroportuarios de asistencia en tierra como personal de Handling.

Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificación de empresa o mediante vida laboral vigente.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 25 puntos.

B) Formación: Se valorará con un máximo de 15 puntos, según el siguiente baremo:

b.1) Valenciano: máximo 2 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV), la CIEACOVA y la EOI, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 0,5 puntos
- Grado elemental o B1: 0,75 punto
- Nivel B2: 1 puntos
- Grado medio o C1: 1,50 puntos
- Grado superior o C2: 2,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

b.2) Idiomas comunitarios: máximo 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia

en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto y multiplicando el valor de la tabla por el factor 2/3. (Así, si un candidato dispone de un certificado según la ley orgánica 2/2006, de mayo (LOE) 1º nivel avanzado la puntuación del mérito será: $1,6 * 2/3 = 1,067$).

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto:

IDIOMAS COMUNITARIOS

Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,3	1º nivel básico	Certificado nivel básico (CNE)	0,3	1º nivel A2	Nivel A	Certificado A2
0,6	2º curso. Ciclo elemental		0,6	2º nivel básico		0,6	2º nivel A2		
1,3	3º curso. Ciclo Elemental	Certificado Ciclo Superior / Certificado de Aptitud	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel Intermedio (CNI)	0,9	1º nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1,6	1º curso. Ciclo superior		1,3	2º nivel intermedio		1,3	2º nivel B1		
2	2º curso. Ciclo superior		1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel Avanzado (CNA)	1,6	1º nivel B2		Certificado B2
		2	2º nivel avanzado	2		2º nivel B2			
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2

b.3) Otra titulación académica oficial: máximo 4 puntos

Se valorará 2 puntos, por la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria para el acceso, excluido este, hasta un máximo de 4 puntos

En este apartado, sólo se puntuará el título de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

b.4) Formación complementaria: máximo 7 puntos.

Certificados adicionales: Del mismo modo, la posesión de cualquiera de las certificaciones o capacitaciones que relacionamos a continuación supondrá una asignación máxima de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Coordinador de vuelo y/o TOEC: (1 año de experiencia en los últimos 5 años) **1.5 punto** - Se acreditará mediante Certificados de formación con empresas habilitadas por AESA o como Asistencia en Tierra o como formadoras de personal de Asistencia en Tierra.
- Certificado de formación de push-back o remolcado de aeronaves: **1.5 punto**- Se acreditará mediante Certificados de formación con empresas habilitadas por AESA o como Asistencia en Tierra o como formadoras de personal de Asistencia en Tierra.
- Certificado de Aceptadores Carga MMPP 7.3: **1.5 punto**- Se acreditará mediante Certificados de formación con empresas habilitadas por AESA o como Asistencia en Tierra o como formadoras de personal de Asistencia en Tierra.
- Certificado de operador de instalación de combustible para aeropuertos: **1.5 punto** Se acreditará mediante Certificados de formación con empresas habilitadas por AESA o como Asistencia en Tierra o como formadoras de personal de Asistencia en Tierra.
- Certificado de formador de formadores: **0.5 punto** Se acreditará mediante Certificados de formación con empresas habilitadas por AESA o como Asistencia en Tierra o como formadoras de personal de Asistencia en Tierra.
- Certificado de formación en conducción y/o manejo de carretillas elevadoras: **0.5 punto** Se acreditará mediante Certificados de formación con empresas habilitadas a tal efecto.